



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1159 -2025-UNSAAC

Cusco, 18 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: La RESOLUCIÓN Nro. R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente No. 848100, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, solicita la aprobación del "Plan de mantenimiento e inspección de extintores"; en cumplimiento del Principio de Legalidad y Principio del Debido Procedimiento, se ha emitido la RESOLUCIÓN N° R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual se resuelve, "(...) **APROBAR** el "**PLAN DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE EXTINTORES**", presentado por la Oficina de Gestión de Calidad, para su ejecución a partir del Semestre Académico 2025 – II, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.";

Que, los actos administrativos son declaraciones de las entidades que producen efectos jurídicos sobre los derechos e intereses de uno o varios administrados en un caso concreto; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 del artículo 212°, señala que las entidades tiene la potestad de revisar de oficio los actos administrativos que emiten, pues siendo que estos son realizados como consecuencia de una serie de documentación como son informes, dictámenes y otros documentos de carácter técnico, pueden contener errores, los cuales pueden ser rectificadas, siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones, como que la corrección no altere el contenido del acto administrativo, ni los efectos de este. En este caso, el error material que debe ser corregido, es la dependencia que formulo el "Plan de mantenimiento e inspección de extintores", porque quien lo formulo no es la Oficina de Gestión de la Calidad como se señala, sino es la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se desprende del mediante Informe N° 125-MSOST-URH-2025-UNSAAC; así mismo, en aplicación de la norma en comentario, debe señalarse que esta modificación, no altera el sentido de la RESOLUCIÓN Nro. R-1119-2025-UNSAAC, porque, siempre será procedente aprobar este plan, siendo los efectos los mismos y de ningún modo contraviene ni perjudica el interés general;

Que, estando a lo señalado en el Expediente No. 848100, revisados los informes que lo conforman, corresponde modificar la RESOLUCIÓN Nro. R-1119-2025-UNSAAC, precisando que la formulación del "Plan de mantenimiento e inspección de extintores", la realizo la Subunidad de Salud y Seguridad en el Trabajo, siendo que, los demás aspectos de este acto administrativo tendrán los mismos efectos, pues no se ha encontrado error en ellos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del error material cometido en la RESOLUCIÓN N° R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECTIFICAR** el ordinal **PRIMERO** de la RESOLUCIÓN N° R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025, sustituyendo la afirmación que señala que el "Plan de mantenimiento

e inspección de extintores”, ha sido elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad, siendo lo correcto afirmar que, este plan fue elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo quedar como sigue:

“(...)

**PRIMERO: APROBAR** el “**PLAN DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE EXTINTORES**”, elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su ejecución a partir del Semestre Académico 2025 – II, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

(...)”

**SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTES** los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nro. R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025, en los términos resueltos.

**TERCERO: ADJUNTAR** la presente resolución a la RESOLUCIÓN Nro. R-1119-2025-UNSAAC, de fecha 12 de agosto de 2025.

**CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Subunidad de Salud y Seguridad en el Trabajo, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Dirección General de Administración, conforme a Ley.

**QUINTO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE  
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (18).DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- RED DE COMUNICACIONES. – OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU /.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

MG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)